



RESOLUCION N° 2-4077

"Por medio de la cual se conceden unos permisos sindicales"

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución N° 0-2209 del 30 de Agosto de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 39 de la Constitución Política consagra el Derecho de Asociación y reconoce a los representantes sindicales las garantías necesarias para su gestión, entre ellas, los permisos sindicales, figura regulada en el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, y reglamentado por el Decreto 2813 del mismo año, para los servidores públicos.

El artículo 13 de la Ley 584 de 2000 *"por la cual se derogan y se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo"* prevé, que las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados en ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

Según precisa el artículo primero del Decreto 2813 de 2000 *"por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000"* los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del citado Decreto, corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio.

Que la Circular Externa Conjunta 0098 de 2007, expedida por Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, determinó los lineamientos para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público, así:

1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical.
2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

anf



HOJA No. 2 de la resolución N° 2 - 4 0 7 7 "Por medio de la cual se conceden unos permisos sindicales".

La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general del permiso y la duración del mismo.

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

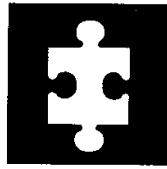
4. Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 2813 de 2000, se devolverá inmediatamente a la organización sindical indicando la información que debe ser complementada. Una vez realizados los ajustes solicitados, se procederá, a la mayor brevedad, a otorgar el correspondiente permiso.

5. *La única razón por la cual se puede negar o limitar el permiso sindical, es demostrando, mediante acto administrativo motivado que con la ausencia del servidor público se afectará el funcionamiento y servicios que debe prestar la entidad a la que pertenece, sin que sea posible en forma alguna superar la ausencia. (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

6. *Los nominadores deben concertar el otorgamiento de permisos sindicales con las organizaciones en aras de garantizar el ejercicio de la actividad sindical, teniendo en cuenta aspectos tales como número de afiliados, si la organización sindical es del orden nacional, departamental o subdirectiva, entre otros. (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Mediante comunicación de fecha 20 de noviembre de 2013, bajo radicado N° 20133000005745 del 22 de noviembre de 2013, la Presidente Nacional de la Unión de Servidores del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación - UNISERCTI, señora **GLORIA BEATRIZ GONZALEZ**, solicita se conceda permiso sindical a los miembros de la Junta Directiva de la mencionada organización sindical que se relacionan a continuación, durante el día 29 de noviembre de 2013, a fin de celebrar el primer aniversario de creación de UNISERCTI, lo anterior bajo el amparo de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 de la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000.

N°	NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	DEPENDENCIA
1	ALBERTO PARDO CONTRERAS	19.393.08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN
2	YACQUELINE DE LA PAVA CARMONA	43.099.100	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN
3	LUZ MARINA CORDONA JARAMILLO	42.678.819	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN
4	JUAN CARLOS GALVIS RESTREPO	71.681.237	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN
5	MERCEDES PALACIO OBANDO	42.969.691	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN
6	NORELA DE JESUS CASTAÑEDA BOHORQUEZ	43.524.757	ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN CRIMINALISTICA III	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN
7	CLAUDIA AMPARO TAMAYO SEPULVEDA	42.685.684	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO II	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN
8	SAMUEL GUILLERMO LOPEZ PARRA	70.506.807	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO II	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

HOJA No. 3 de la resolución N° 2-4077 "Por medio de la cual se conceden unos permisos sindicales".

9	JOSÉ ARLEY VANEGAS HERRERA	5.884.973	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS DELEGADA CONTRA EL TERRORISMO - MEDELLÍN (EN COMISIÓN DIRECCIÓN SECCIONAL DEL CTI - MEDELLÍN)
10	VILMA LILIANA OSORIO BUSTAMANTE	43.087.644	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO IV	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN

En cumplimiento de la reglamentación expedida por la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución 0-2209 de agosto 30 de 2011, el referido permiso cuenta con el visto bueno del doctor **PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**, Director Seccional del CTI - Medellín, remitido mediante comunicación recibida en la Secretaría General vía e-mail, el día 25 de noviembre de 2013.

Así mismo mediante la mencionada solicitud se requiere permiso sindical, para la totalidad de afiliados a la organización sindical UNISERCTI, desde las 2.00 p.m. del día 29 de noviembre de 2013.

Sobre el particular, considera este Despacho que si bien la reunión para conmemorar el primer año de fundación del sindicato, no se enmarca claramente dentro de la actividad sindical propiamente dicha, lo cierto es que este tipo de eventos exaltan el derecho a la libre asociación, propician y fomentan la participación, y generan un espacio para la discusión de temas relacionados con la actividad sindical.

En virtud de lo anterior y considerando que el permiso solicitado no abarca un tiempo considerable, que es el primer aniversario de la organización y que la presente administración se encuentra comprometida con el apoyo a la labor sindical, se procederá por esta única vez y de manera excepcional a conceder el permiso solicitado, para todos los afiliados de la organización UNISERCTI, para el día 29 de noviembre, a partir de las 2.00 p.m.

Mediante Resolución 0-2209 del 30 de Agosto de 2011, el Fiscal General de la Nación, delegó en el Secretario General la facultad de evaluar las solicitudes de permiso sindical y expedir el acto administrativo de otorgamiento con sujeción a los requisitos señalados en el artículo tercero del Decreto 2813 de diciembre 29 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General, con fundamento en el principio de asociación sindical consagrado en la Constitución Política, dentro de los límites señalados en la ley en concordancia con los desarrollos jurisprudenciales y en aras de garantizar el derecho de asociación sindical,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER permiso sindical a los servidores que se relacionan a continuación, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, durante el día 29 de noviembre de 2013, para que participen en la celebración del primer aniversario de creación de UNISERCTI; así:

N°	NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	DEPENDENCIA
1	ALBERTO PARDO CONTRERAS	19.393.08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN
2	YACQUELINE DE LA PAVA CARMONA	43.099.100	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - MEDELLÍN

004



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

HOJA No. 4 de la resolución N° 2 - 4 0 7 7 "Por medio de la cual se conceden unos permisos sindicales".

3	LUZ MARINA CORDONA JARAMILLO	42.678.819	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI – MEDELLÍN
4	JUAN CARLOS GALVIS RESTREPO	71.681.237	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI – MEDELLÍN
5	MERCEDES PALACIO OBANDO	42.969.691	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI – MEDELLÍN
6	NORELA DE JESUS CASTAÑEDA BOHORQUEZ	43.524.757	ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN CRIMINALISTICA III	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI – MEDELLÍN
7	CLAUDIA AMPARO TAMAYO SEPULVEDA	42.685.684	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO II	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI – MEDELLÍN
8	SAMUEL GUILLERMO LOPEZ PARRA	70.506.807	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO II	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI – MEDELLÍN
9	JOSE ARLEY VANEGAS HERRERA	5.884.973	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS DELEGADA CONTRA EL TERRORISMO – MEDELLÍN (EN COMISIÓN DIRECCIÓN SECCIONAL DEL CTI – MEDELLÍN)
10	VILMA LILIANA OSORIO BUSTAMANTE	43.087.644	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO IV	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI – MEDELLÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso sindical a los **AFILIADOS DE UNISERCTI**, durante el día 29 de noviembre de 2013, a partir de las 2.00 p.m., para que participen en la celebración del primer aniversario de creación del sindicato, resaltando que se realiza de manera excepcional de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, y sin perjuicio de la responsabilidad individual de cada servidor, de entregar o informar al respectivo jefe inmediato, sobre los trámites o actuaciones urgentes que estén a su cargo y previstos para ser desarrollados durante el tiempo del permiso sindical.

ARTICULO TERCERO.- Durante el tiempo de permiso sindical los servidores mantendrán sus derechos salariales y prestacionales

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a la Dirección Nacional de CTI, a la Dirección Seccional de CTI de Medellín, a la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Medellín, y a la Unión de Servidores del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación UNISERCTI.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 NOV. 2013


ALEXANDRA GARCIA RAMIREZ
Secretaria General

Proyectó: Erika Micán Prieto
Revisó: Julian Mauricio Ruiz
Revisó: Rocto Forero Garzón
Radicado: 2013300005745.